República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(31701) - 9 NOV. 2016

Por la cual se autoriza a un agente distribuidor minorista a través de una Estación de servicio de aviación

EI DIRECTOR DE HIDROCABUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los decretos 0381 de 2012, 1617 de 2013 y 1073 de 2015

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16, Artículo 15, del Decreto 0381 de 2012 establece que la Dirección de Hidrocarburos debe aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos.

Que el Decreto 1617 de 2013 en adiciona al numeral 15 de la resolución 0381 de 2012 que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos. biocombustibles y gas de uso vehicular sin prejuicio de las funciones que fueron asignadas a la Comisión de Regulación de Energia y Gas – CREG.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015, establece los requisitos. obligaciones y el régimen sancionatorio aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015 define: "*ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN. Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación*".

Que mediante comunicación radicada MinMinas 2016041215 del 21 de junio de 2016, la sociedad ICARO DIECISIETE S.A.S. anexo planos y memorias del proyecto.

Que mediante radicado MinMinas 2016054964 del 18 de agosto de 2016, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía emitió la aprobación a los planos y

memorias para la construcción de la estación de servicio de aviación, en el aeropuerto Vásquez Cobo en la ciudad de Leticia –departamento del Amazonas.

Que a través de los radicados MinMinas 2016063494 del 21 de septiembre de 2016 y 20162066470 del 3 de octubre de 2016, la sociedad ICARO DIECISIETE S.A.S. presento la siguiente documentación:

- Escritura 0358 y balance general de constitución de la sociedad ICARO DIECISIETE S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, a nombre de ICARO DIECISIETE S.A.S.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 0401456-6 emitida por Suramericana de Seguros a nombre de ICARO 17 S.AS. en el Aeropuerto Internacional General Alfredo Vásquez Cobo de Leticia.
- Certificado de Inspección EDS-AV- 2016-003-1, emitido por SAYBOLT DE COLOMBIA S.A.S. para la "ESTACION DE SERVICIO DE AVIACION ICARO 17 LETICIA. en el cual se certifica que la instalación cumple con los requerimientos del reglamento técnico del Ministerio de Minas y Energía. Se mencionan los siguientes tanques de almacenamiento aprobados

TANQUE	CAPACIDAD (Galones)	PRODUCTO
1	20.000	Jet A1
2	20.000	Jet A1
3	20.000	Jet A1

- Formulario de Registro Único Tributario a nombre de ICARO DIECISIETE S.A.S. con NIT 800089040-1.
- Contrato No. LT-AR-DRB-007-011. Realizado con la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil para la construcción de una planta para el almacenamiento, suministro y distribución para combustible de aviación.
- Resolución 0855 del 22 de julio de 2015 por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 671 del 19 de julio de 2001 emitida a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL, para el proyecto de ampliación del aeropuerto Internacional Vásquez Cobo de la ciudad de Leticia.

Que a mediante comunicación radicado MinMinas 2016071976 del 26 de octubre de 2016, ICARO DIECISIETE S.A.S, presentó la comunicación dirigida a la Aeronáutica Civil con radicado 2016088057 del 25 de octubre de 2016 por medio de la cual se remitieron a dicha entidad el plan de manejo ambiental y el Plan de Emergencias y Contingencias para el aeropuerto de Leticia "Alfredo Vásquez Cobo" del municipio de Leticia.

Que ICARO DIECISIETE S.A.S ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el literal B. del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015.para registrarse como Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio de Aviación.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar a la sociedad ICARO DIECISIETE S.A.S. con NIT 800089040-1, para que ejerza la actividad de distribuidor a través de la ESTACION DE SERVICIO DE AVIACION AEROPUERTO LETICIA, en el Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo, en la ciudad de Leticia, departamento del Amazonas.

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autoriza a un agente distribuidor minorista a través de una Estación de servicio de aviación"*

Parágrafo: La presente resolución estará vigente durante la duración del contrato suscrito entre ICARO DIECISIETE S.A.S. y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Artículo 2°.- La sociedad ICARO DIECISIETE S.A.S. a través de la estación de servicio mencionada deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 180790 de 2002. Además del cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad referentes a estaciones de servicio de aviación.

Artículo 3°.-Notificará está Resolución a través del correo electrónico constanzacaro@icaro17.com o en su defecto, mediante citación enviada.

Artículo 4°.- Por la Dirección de Hidrocarburos remítase copia de la presente resolución al Sistema de Información de Combustibles – SICOM para actualización correspondiente.

Artículo 5°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C

- 9 NOV. 2016

Dada en Bogotá D.C. a los____ días del mes de _____de _____

CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO
DIRECTOR DE HDROCARBUROS

Elaboró: Roger Ricardo Rivera Parra
Revisó: Juan Pablo Piñeros Garcia
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Hoy, 23 de noviembre de 2016, le notifiqué personalmente a la señora GLADYS MARIELA VILLOTA BEDOYA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27077473 de Pasto y T.P. No. xxxxx del C.S.J., en representación de la Sociedad ICARO DIECISIETE S.A.S, la **RESOLUCIÓN No. 31 701 del 9 de noviembre de 2016** y le advertí que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección de Hidrocarburos dentro de los diez días siguientes a la presente notificación.

El Notificado

El Notificador

Fecha:

Ministerio de Minas y Energía
Origen: ICARO COMBUSTIBLES DE AVIACION
Rad: 2016079005 23-11-2016 11:47 AM
Anexos: 1 LEGAJO
Destino: DIRECCION DE HIDROCARBUROS
Serie:

Señores:
MINISTERIO DE MINAS
DIRECCION DE HIDROCARBUROS
BOGOTA D.C.

ASUNTO: REGISTRO INICIAL DE AGENTE DE LA CADENA DE COMBUSTIBLES EN EL SICOM

Respetados Señores:

Dando cumplimiento a la Resolución 124543 del 23 Septiembre 2011 se anexa la siguiente documentación donde se solicita autorización de entrada en operación del MME y registro inicial del agente de la cadena de combustible en el SICOM.

Datos del Agente de la cadena:

Nombre Comercial de la EDS:
Razón social: ICARO DIECISIETE S.A.S
NIT: 800.089.040-1
Ubicación: Leticia - Amazonas
Dirección Instalación: Aeropuerto Vasquez Cobo - Leticia
Representante Legal: Gladys Mariela Villota Bedoya.
Número de Identificación: 27.077.473
Teléfono: 6374766
Email: javierariza@icaro17.com

Documentos Anexos:

1. Resolución de autorización para los siguientes agentes: Importador, Refinador, Almacenador, Distribuidor Mayorista, Estación de Servicio de Aviación y Marítima, Comercializador Industrial, Gran Consumidor con Instalación Fija y Temporal con Instalación.
2. Certificado de conformidad para los siguientes agentes: Almacenador, Distribuidor Mayorista, Estación de Servicio Automotriz, Estación de Servicio Marítima, Estación de Servicio Fluvial, Estación de Servicio de Aviación, y Gran Consumidor con Instalación Fija.
3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual en el caso de todos los agentes, excepto para el importador. Con respecto al Comercializador Industrial, se debe aportar la póliza de cada uno de los carrotanques autorizados en la respectiva resolución.
4. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según el caso, para todos los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
5. Para el caso de la Estación de Servicio Automotriz, Estación de Servicio Marítima, Estación de Servicio Fluvial, Gran Consumidor con Instalación Fija y Gran Consumidor Temporal con Instalación, se debe anexar el contrato suscrito con el agente que le abastecerá.
6. Copia de la Resolución de cupo expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME o quien haga sus veces, para el caso de la EDS Automotriz y Fluvial que se encuentre ubicada en los municipios definidos como Zona de Frontera.
7. Copia del contrato de cesión suscrito con ECOPETROL S.A., o quien haga sus veces, para el caso de la EDS Automotriz y Fluvial que se encuentre ubicada en los municipios definidos como Zona de Frontera.

Cordialmente,

ICARO S.A.S. COMBUSTIBLES DE AVIACION NIT. 800.089.040-1

Nombre: Gladys Mariela Villota Bedoya
Cedula: 27.077.473 de Pasto.